TOYOTOSHI
SOCIEDAD ANÓNIMA

Asunción, 20 de Septiembre de 2016.

Señores
Vicepresidencia de la Republica
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, a fin de informarles que nuestra empresa es representante exclusivo en el país de los vehículos de la marca ***TOYOTA,*** otorgada por ***TOYOTA MOTOR CORPORATION*** del Japón, como así también de los repuestos para los mismos.
Por otra parte, en nuestros talleres se realizan todo tipo de servicios para dichos vehículos, contando para el efecto con repuestos originales, equipamientos de alta tecnología y personal calificado.
Adjuntamos fotocopia de Certificado de Distribuidor.
Sin otro particular, les saludamos muy atentamente.

TOYOTOSHI S.A.

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

HEAD OFFICE
1, TOYOTA-CHO, TOYOTA,
AICHI, 471-8571, JAPAN
TEL.:+81-565-28-2121

TOYOTA

TOYOTA MOTOR CORPORATION

TOKYO HEAD OFFICE
4-18, KORAKU 1-CHOME, BUNKYO-KU,
TOKYO, 112-8701, JAPAN
TEL.:+81-3-3817-7111

Tokyo, 17 de Diciembre, 2015

Distribución en Paraguay

A quienes pueda interesar:

Toyota Motor Corporation ("TMC") certifica que Toyotoshi SA ("TSA") con domicilio social Av. Mariscal López 2801/2899 en la ciudad de Asunción, Paraguay, es el distribuidor autorizado y exclusivo en Paraguay de productos de la marca Toyota en el marco del Contrato de Distribución entre TMC y TSA.

TMC declara que, en principio, TMC proporcionará la garantía del fabricante en Paraguay sólo a aquellos productos de la marca Toyota vendidos por TSA o sus distribuidores autorizados en Paraguay. Además, que TMC no proporcionará la garantía del fabricante de aquellos productos de la marca Toyota vendidos en Paraguay por cualquier otra empresa diferente a TSA y sus distribuidores autorizados, ya sean o no dichas partes distribuidores autorizados de la Toyota en otra región y / o país.

Signature Verified by
The Tokyo
Chamber of Commerce & Industry

THE TOKYO CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY

Yoza

Mieko Yoshizawa

DEC. 18. 2015.

Muy Atentamente,

Noriyuki Goto
Group Manager
Group 1, Sales & Marketing Dept. No. 2
Latin America & Caribbean Div.
TOYOTA MOTOR CORPORATION

Embapar-Japón
VISTO CONSULAR
Orden No. 1608
Párrafo No. 60
Valor US$. 40.-
Fecha. 21-12-15

Masayuki TOYOTOSHI
Embajador

DICTAMEN UOC N° 001/16

Contratación por Excepción de la Vicepresidencia de la República, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER" ID N° 307.943.

VISTA la necesidad de realizar Mantenimiento y Reparación de Camioneta Toyota Land Cruiser, que fuera solicitada por la Dirección General de Administración y Finanzas.

QUE, la firma TOYOTOSHI S.A. es representante en el Paraguay del vehículo adquirido de la marca Toyota y cuenta con un centro de Servicios Técnicos especializado, con la infraestructura, equipamiento y tecnología suficiente, resulta necesaria la prestación de servicios de mantenimiento ordinario, que de no efectuarse en talleres autorizados podrían eventualmente poner en riesgo el óptimo funcionamiento del vehículo. Atendiendo que es necesario obtener la mayor calidad y garantía de los servicios de mantenimiento, por medio de talleres oficiales y autorizados por la fábrica, de esta manera asegurando mano de obra calificada, calidad del servicio, también la provisión de repuestos genuinos y más aún en nivel de **SEGURIDAD** ya que el vehículo está destinado para el uso exclusivo del Señor Vicepresidente, por tanto es el servicio técnico especializado **y la garantía de SEGURIDAD que estamos requiriendo.**

QUE, la normativa legal a considerar en este Dictamen, es el Art. 33 inciso a, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" con su modificación de la Ley 3.439/07 que establece *"el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona, por tratarse de derechos de autor u otros derecho exclusivos, en sus puntos N° 1 "Que la prestación se encuentra amparada legalmente por derechos de autor o derechos exclusivos", y N° 3 "que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular del derecho de autor u otros derechos exclusivos".*

QUE, el Articulo 70° del Decreto N° 21909/03. ***"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*** *La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho mismos en cuanto a exclusividad y duración.2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;"*

A fin de dar cumplimiento al artículo 10° numeral 10 del Decreto N° 21909/2003 "Que reglamente la Ley 2051/2003, de Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República, procede a emitir el presente Dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción citadas.

Es importante resaltar que los servicios de post venta que ofrece la firma TOYOTOSHI S.A., en su carácter de representante exclusivo de la marca TOYOTA, incluyen los mantenimientos tanto preventivos propios de este tipo de bienes, además de brindar todas las garantías de los repuestos originales que aseguran una mayor visa útil y el mejor rendimiento de los mismos. En este sentido, se acompaña notas remitidas por la firma TOYOTOSHI S.A. en las cuales aclaran los servicios y garantías que brindan en su carácter de importador y distribuidor de la marca. La TOYOTA MOTOR CORPORATION certifica que TOYOTOSHI S.A. con domicilio en la Avda. Mcal. López N| 2801/2899 de la ciudad de Asunción es el distribuidor autorizado y exclusivo en Paraguay de productos de la marca Toyota. Además la TOYOTA MOTOR CORPORATION no proporcionará la garantía del fabricante de aquellos productos de la marca Toyota vendidos en Paraguay por cualquier otra empresa diferente a TOYOTOSHI S.A.

Por lo expuesto, esta Unidad considera necesaria la contratación por la vía de la Excepción de la Empresa TOYOTOSHI S.A., para prestar el servicio de "Mantenimiento y Reparación de Camioneta Toyota Land Cruiser", habida cuenta de que se han verificado todas las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que su Excelencia podrá dictar la Resolución que apruebe la Contratación.

Asunción, 14 de setiembre de 2016

Econ. MARCOS ARIEL MENDOZA
Coordinador de la UOC